



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Juan Guillermo Castro Vélez
Demandado	IPS Universitaria-hoy Alma Mater de Antioquia
Radicado	05001310501420180068800
Auto de Sustanciación No.	584
Decisión/Temas	Reconoce personería/ Requiere/ Traslado excepción previa /Fija fecha audiencia

Atendiendo al poder allegado al correo electrónico del despacho el día 20 de octubre de 2022, y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS Universitaria, hoy denominada Alma Mater de Antioquia, al abogado Andrés Felipe Villegas García identificado con C.C. No. 98.666.188 y portador de la tarjeta profesional No. 115.174 del C. S. de la J.

Se requiere a la entidad demandada para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los documentos solicitados en la demanda como *“prueba documental en poder de la entidad demandada”*, y que debieron ser allegados con la contestación, o justifique la razón por la cual no los aportó. Los documentos requeridos son: comprobantes de pago de servicios al demandante, informes sobre actividades cumplidas y actas de comités técnicos.

De otro lado, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la excepción previa de **falta de jurisdicción y competencia**, propuesta por la IPS Universitaria – hoy denominada Hospital Alma Mater de Antioquia, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

se fija como fecha el día **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y para la realización de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha **los días cinco (5) y seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: gloriaerestrepo@une.net.co; corporativo@almamater.hospital.com.co; comunicaciones@vjabogados.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 156 del 27/10/2022 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

A.M.E.

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773fd6dc4fbffc50723c10cda457de6a01454ebaf14d900f6e62de0a9dad9124**

Documento generado en 26/10/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>